

**CENSO NACIONAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL
2014**

**Módulo 2:
Procuración de Justicia**

CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 37**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículos 45**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.", así como lo dispuesto en el **Artículo 46** de la misma: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto..."

PRESENTACIÓN

Derivado de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como organismo público del Estado Mexicano con autonomía técnica y de gestión, es responsable de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, normando y coordinando el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Dentro de los Subsistemas que soportan al SNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI crea en diciembre de 2008, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), el cual pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y operación de las instituciones públicas de los tres Poderes y de los tres ámbitos de Gobierno que conforman al Estado Mexicano.

Por su parte, el SNIGSPIJ tiene como objetivo estratégico, el de "Institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y a sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, y sistema penitenciario, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

Con esta perspectiva, en el año 2011 se inició con las actividades relacionadas a la generación de la información estadística en la materia de procuración de justicia en el ámbito estatal, a efecto de consolidar dicha información, así como la construcción de una serie histórica que soporte el proceso de las políticas públicas en este tema, siendo el primer proyecto el "Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Ejecutivo Estatal-Procuración de Justicia 2011", el cual tuvo como principal objetivo generar información estadística sobre las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, en su función de procuración de justicia.

Es así como en el año 2012, y a fin de darle continuidad a los trabajos de los Censos Nacionales de Gobierno, se presentó el "Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2012", y posteriormente el año pasado, se presentó el "Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013", los cuales tuvieron por objeto generar información estadística y geográfica de las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, con la finalidad de que dicha información, se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de procuración de justicia.

En virtud de lo anterior, y a tres años de distancia de la aplicación del primer Censo realizado en materia de procuración de justicia, y para complementar los trabajos que en el ámbito estatal se llevaron a cabo, se presenta este cuestionario denominado "Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014", el cual tiene por objeto generar información estadística y geográfica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de procuración de justicia.

En tal sentido, el "Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014", está conformado por dos Módulos:

- Módulo 1. Estructura organizacional y recursos
- Módulo 2. Procuración de Justicia Federal

Cada Módulo se conforma por dos apartados, el primero se denomina "Portada General", la cual contiene la presentación y las instrucciones generales para la entrega del cuestionario, y el segundo corresponde al cuestionario de cada Módulo que integra este Censo.

Es importante mencionar que para el llenado del cuestionario en la versión electrónica, se sugiere utilizar como apoyo visual la versión física. Lo anterior, derivado de que por el formato de vista que se le aplique al archivo electrónico al momento de su llenado, algunos textos puedan no apreciarse, situación que no ocurre en la versión física.

Considerando la estructura del cuestionario, así como la información que en éste se solicita, el llenado requiere de la participación de los servidores públicos que por sus atribuciones dentro de la Procuraduría General de la República, cuentan con la información solicitada en los Módulos de este Censo. Dichos servidores públicos deberán validar la información proporcionada, mediante su firma en la portada correspondiente. A efecto de recabar toda la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo.

En particular, el Módulo 1 se enfoca en captar información relacionada con las características principales de la forma de organización, recursos y funciones con las que cuenta la Procuraduría General de la República para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones en el ámbito federal. Para ello, este Módulo se conforma de 37 preguntas, las cuales dependiendo del tema abordado se le agregan 18 preguntas, dando un total de 55 preguntas, agrupadas en cinco secciones: I. Estructura organizacional; II. Recursos humanos y materiales de la Procuraduría General de la República; III. Agencias del Ministerio Público Federal; IV. Infraestructura para el ejercicio de la función de procuración de justicia, y V. Ejercicio de funciones específicas.

Por lo que hace al Módulo 2, se enfoca en captar información de la Procuraduría General de la República que permita identificar los elementos básicos del ejercicio de la función de procuración de justicia, para lo cual se conforma de 33 preguntas, las cuales dependiendo del tema abordado se le agregan 5 preguntas, dando un total de 37 preguntas, agrupadas en ocho secciones: I. Implementación del Sistema Acusatorio Oral; II. Denuncias y Querellas; III. Actas Circunstanciadas; IV. Ingresos/Aperturas durante el año; V. Conclusiones durante el año; VI. Cierres durante el año; VII. Existencias al cierre del año, y V. Órdenes de aprehensión. En cada una de estas secciones, se solicita información relacionada con el proceso que siguen las averiguaciones previas que les son turnadas a los Ministerios Públicos Federales.

ENTREGA DEL CUESTIONARIO

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del presente cuestionario, una vez que se haya completado, debe ser enviado en versión preliminar, a más tardar el **9 de febrero de 2015**, a la siguiente dirección electrónica: **fernando.miranda@inegi.org.mx**

Una vez completada la revisión y validación del cuestionario, este será devuelto al servidor público de la **Procuraduría General de la República** que lo haya entregado, a efecto de notificarle las modificaciones que deberán realizar antes de imprimir la versión definitiva para firma, o bien, darle el Vo.Bo. para que se proceda a imprimir y firmar el archivo electrónico enviado, el cual será considerado como versión definitiva

De igual forma, una vez que el archivo electrónico esté impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario mediante vía electrónica y de manera física, para lo cual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, y se enviará a más tardar el **23 de marzo de 2015** a la siguiente dirección electrónica: **fernando.miranda@inegi.org.mx**

2) Entrega física:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe imprimirse para recabar firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada y, una vez realizado lo anterior, deberá entregarse en original a más tardar el **23 de marzo de 2015**, de acuerdo con los siguientes datos:

Adrián Franco Barrios

Director General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia

Av. Patriotismo #711, Torre A, octavo piso, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F.

DUDAS O COMENTARIOS

En caso de dudas o comentarios, hacerlos llegar a:

Mtro. Fernando González Miranda, Tel: (0155) 5278-1000, ext. 1271, fernando.miranda@inegi.org.mx

El horario de atención del INEGI es de Lunes a Viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.; y la recepción de documentos de 9:00 hrs. a 16:00 hrs.



CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL 2014



Módulo 2: Procuración de Justicia Federal

Informantes

(Responden: Procurador General de la República y Subprocuradores, u Homólogos)

INFORMANTE BÁSICO (Procurador General de la República)

Nombre completo:

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada _____ Número _____ Lada _____ Número _____

Correo electrónico:

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Subprocurador u homólogo que, por las atribuciones que tiene asignadas dentro de la Procuraduría General de la República, es responsable de la(s) unidad(es) administrativa(s) que tiene(n) como función la producción y/o integración de la información correspondiente en el presente módulo)

Nombre completo:

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada _____ Número _____ Lada _____ Número _____

Correo electrónico:

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la unidad administrativa que por las funciones que tiene asignadas dentro de la Procuraduría General de la República, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos tiene nivel jerárquico de Director General u homólogo; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informe Básico" y el "Informe Complementario 1". NOTA: En caso de no requerir al "Informe Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo:

Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
Cargo: _____

Teléfono: _____ Fax: _____
Lada _____ Número _____ Lada _____ Número _____

Correo electrónico:

FIRMA

OBSERVACIONES:

Ejercicio de la función de Procuración de Justicia
I. Implementación del Sistema Acusatorio Oral

- 1.- De acuerdo con los avances registrados en la implementación del Sistema Acusatorio Oral en los procesos de trabajo de la Procuraduría General de la República, por Delegaciones (Entidades Federativas) que ya se encuentran operando bajo este Sistema, anote el porcentaje de implementación que actualmente se ha alcanzado, considerando el total de acciones programadas para la implementación total y las opciones que se presentan a continuación:

Seleccione con una "X" el código que corresponda.

- 01. De 1% a 10%
- 02. De 11% a 20%
- 03. De 21% a 30%
- 04. De 31% a 40%
- 05. De 41% a 50%
- 06. De 51% a 60%

- 07. De 61% a 70%
- 08. De 71% a 80%
- 09. De 81% a 90%
- 10. De 91% a 99%
- 99. No se sabe

II. Denuncias y Querellas

Glosario básico de la Sección:

- 1.- **Denuncias**, todo acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del Ministerio Público de manera verbal o por escrito, de la comisión de hechos que puedan constituir un delito perseguible de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía.
- 2.- **Querellas**, todo acto procesal mediante el cual se hace del conocimiento del Ministerio Público, de manera verbal o por escrito, de hechos que pueden constituir un delito, pero a diferencia de la denuncia, debe tratarse de un presunto delito perseguible a petición del ofendido y debe ser hecha precisamente por éste o su representante legal.

- 2.- ¿Cuál es la cantidad total de denuncias y querellas que fueron hechas del conocimiento del Ministerio Público del Fuero Federal, durante el año 2013?

La cantidad total de denuncias y/o querellas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe corresponder a la suma de denuncias y/o querellas de que tuvo conocimiento el Ministerio Público Federal, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, aunque éstas no hayan sido de su competencia.

- | | |
|--|--|
| | Total de denuncias y querellas (suma de 01 + 02 + 03 + 04) |
| | 01) Denuncias |
| | 02) Querellas |
| | 03) Denuncias y querellas por facultad de atracción |
| | 04) Otras notificaciones |

- 3.- De acuerdo con la cantidad total de denuncias y/o querellas que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la competencia de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Competencia	Total de denuncias y querellas recibidas durante el año 2013				
	Total	Denuncias	Querellas	Denuncias y querellas por facultad de atracción	Otras notificaciones
1. Ministerio Público del Fuero Común					
2. Ministerio Público del Fuero Federal					
3. Justicia para Adolescentes					
4. Otra					

III. Actas circunstanciadas**Glosario básico de la Sección:**

1.- **Actas Circunstanciadas**, son los expedientes formados por el Ministerio Público con motivo del conocimiento de hechos que por sí mismos no revelen la posible comisión de delito, pero que eventualmente por el resultado de las diligencias pudiera evidenciarse la comisión de alguno; así como los formados cuando se hagan de su conocimiento, por instancias o dependencias oficiales, hechos posiblemente constitutivos de delitos que sólo puedan ser perseguidos por querella en tanto ésta no se encuentre satisfecha.

2.- **Actas Circunstanciadas en archivo**, aquellas Actas en las que el Ministerio Público de las diligencias practicadas, no resulten elementos suficientes para evidenciar la comisión de un delito y por tanto, no sea posible dar inicio a una averiguación previa y/o carpeta de investigación.

4.- Anote la cantidad total de Actas Circunstanciadas iniciadas por el Ministerio Público del Fuero Federal durante el año 2013.

La cantidad total de Actas circunstanciadas, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a la suma de actas que registró el Ministerio Público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

	Actas circunstanciadas iniciadas
--	----------------------------------

5.- Anote la cantidad total de Actas Circunstanciadas que registró el Ministerio Público del Fuero Federal durante el año 2013, y de éstas especifique la determinación realizada, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de Actas Circunstanciadas, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a la suma de actas que registró el Ministerio Público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Total	Determinación realizada a las Actas Circunstanciadas			
	Inicio de averiguación previa	Archivo	Mediación y/o conciliación	Otro
Actas circunstanciadas determinadas durante el año 2013				

6.- Anote la cantidad total de Actas Circunstanciadas competencia del Ministerio Público del Fuero Federal, que se encontraban pendientes de concluir al cierre del año 2013

La cantidad total de actas circunstanciadas, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a la suma de actas que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2013.

	Actas circunstanciadas en trámite
--	-----------------------------------

IV. Ingresos / Aperturas durante el año				
IV.1 Averiguaciones previas iniciadas / Carpetas de investigación abiertas durante el año				
Instrucciones generales de la Subsección:				
1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.				
2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.				
Glosario básico de la Subsección:				
1.- Averiguaciones previas iniciadas , son todas aquellas denuncias o querellas hechas del conocimiento, de forma verbal o por escrito, del Ministerio Público por la probable comisión de un delito. Éstas pueden ocurrir, con o sin la presentación del probable responsable.				

7.- Anote la cantidad total de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año 2013, con y sin la presentación del probable responsable :

La cantidad total de averiguaciones previas y/o carpeta de investigación de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe corresponder a la suma de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Averiguaciones previas / Carpetas de Investigación	Total	Con probable responsable	Sin probable responsable	Mixta
1. Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)				
2. Carpetas de investigación abiertas (Sistema Acusatorio Oral)				
3. Total				

IV.2 Presuntos delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año

Instrucciones generales de la Subsección:

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

8.- ¿Cuál fue la cantidad total de presuntos delitos consumados y en grado de tentativa, registrados en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, que reportó en la respuesta a la pregunta anterior?

La cantidad total de presuntos delitos consumados y en grado de tentativa que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas que registró en la fila "3.Total" de la respuesta a la pregunta anterior, dado que una averiguación previa o carpeta de investigación puede, si es el caso, contener más de un presunto delito.

	Total	En averiguaciones previas iniciadas (Sistema Inquisitorio o de Juicios Tradicionales)	En carpetas de investigación abiertas (Sistema Acusatorio Oral)
1. Presuntos delitos consumados			
2. Presuntos delitos en grado de tentativa			
3. Total			

9.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

Delitos del Fuero Federal			Total	Presuntos delitos consumados y en grado de tentativa registrados durante el año 2013						
Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos		Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)			Carpetas de investigación abiertas (Sistema Acusatorio Oral)			
				Subtotal	Consumados	Tentativas	Subtotal	Consumados	Tentativas	
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud								
	01.01.01	Producción								
	01.01.02	Transporte								
	01.01.03	Tráfico								
	01.01.04	Comercio								
	01.01.05	Suministro								
	01.01.06	Posesión								
	01.01.07	Otros delitos contra la salud								
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos								
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental								
02. Ley es Especiales	01.04	Contra la integridad corporal								
	01.05	Electorales								
	01.06	En Materia de Derechos de Autor								
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)								
	01.08	Patrimoniales								
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia								
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal								
	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación								
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial								
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación								
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor								
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos								
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración								
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud								
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico								
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud								
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada								
	02.08.01	Contra la Salud								
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada								
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros								
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales								

Σ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0

IV.3 Víctimas registradas en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año**Instrucciones generales de la Subsección:**

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.
- 3.- En caso de no conocer las características de la víctima, deberá contabilizarse en las celdas "No identificada".

Glosario básico de la Subsección:

1.- **Años cumplidos** al momento del registro en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas.

2.- **Ocupación** que ejercía la víctima al momento del registro de las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, que se clasifique dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del (SINCO) se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

10.- ¿Cuál fue la cantidad total de víctimas, registradas en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas que reportó en la respuesta a la pregunta 7, según su sexo?

La cantidad total de víctimas que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas que registró en la respuesta de la pregunta 7, dado que una averiguación previa y/o carpeta de investigación puede, si es el caso, contener más de una víctima.

En la celda "Otra", deberá registrar todos aquellos casos en los que las víctimas sean personas morales, el Estado, la Federación o cualquier otro que se tenga identificado pero no pueda clasificarse en las celdas "Hombres", "Mujeres" o "No identificado".

	Víctimas registradas durante el año 2013			
	Total	Hombres	Mujeres	No identificada
1. Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)				
2. Carpetas de investigación abiertas (Sistema Acusatorio Oral)				
3. Total				

11.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas según el tipo de presunto delito del que fueron sujetas y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Delitos del Fuero Federal			Víctimas registradas durante el año 2013				
Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos	Total	Hombres	Mujeres	No identificada	Otra
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud					
	01.01.01	Producción					
	01.01.02	Transporte					
	01.01.03	Tráfico					
	01.01.04	Comercio					
	01.01.05	Suministro					
	01.01.06	Posesión					
	01.01.07	Otros delitos contra la salud					
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos					
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental					
	01.04	Contra la integridad corporal					
	01.05	Electorales					
	01.06	En Materia de Derechos de Autor					
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)					
	01.08	Patrimoniales					
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia					
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal					
02. Leyes Especiales	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación					
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial					
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación					
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor					
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos					
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración					
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud					
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo					
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud					
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada					
	02.08.01	Contra la Salud					
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada					
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros					
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales					

Σ 0 0 0 0 0

12.- De acuerdo con la cantidad total de víctimas identificadas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 10, anote la cantidad de éstas especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla.

Rango de edad	Víctimas registradas durante el año 2013		
	Total	Hombres	Mujeres
01. De 0 a 4 años			
02. De 5 a 9 años			
03. De 10 a 14 años			
04. De 15 a 19 años			
05. De 20 a 24 años			
06. De 25 a 29 años			
07. De 30 a 34 años			
08. De 35 a 39 años			
09. De 40 a 44 años			
10. De 45 a 49 años			
11. De 50 a 54 años			
12. De 55 a 59 años			
13. De 60 años y más			
14. No identificado			
Σ	0	0	0

13.- De acuerdo con la cantidad total de víctimas identificadas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 10, anote la cantidad de estas especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla.

En el caso de que una de las víctimas registradas en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en una sola ocupación, la que se considere principal.

Ocupación (Nivel de división)	Total	Cantidad total de víctimas registradas durante el 2013	
		Hombres	Mujeres
01. Funcionarios, directores y jefes			
02. Profesionistas y técnicos			
03. Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
04. Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
05. Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
06. Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
07. Trabajadores artesanales			
08. Operadores de máquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			
09. Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10. No ejercía ninguna ocupación			
11. No identificado			
Σ	0	0	0

- 14.- De acuerdo con la cantidad total de víctimas identificadas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 10, anote la cantidad de éstas especificando el tipo de relación sostenida entre la víctima y el imputado y/o imputado, conforme a la siguiente tabla.

Tipo de relación víctima-imputado y/o imputado	Total	Víctimas registradas durante el año 2013	
		Hombres	Mujeres
01. Académica			
02. Autoridad			
03. Concubinato			
04. Empleo o profesión			
05. Parentesco por afinidad			
06. Parentesco por consanguinidad			
07. Tutor o curador			
08. Ninguna			
09. Otra			
10. No identificada			
Σ	0	0	0

IV.4 Inculpados y/o imputados registrados en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año

Instrucciones generales de la Subsección:

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.
- 3.- En caso de no conocer las características de la víctima, deberá contabilizarse en las celdas "No identificada".

Glosario básico de la Subsección:

- 1.- Para el caso de la **edad**, considerar los años cumplidos de los inculpados y/o imputados al momento del registro en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas.
- 2.- Para el **grado de estudios**, debe considerar el grado que tenían los inculpados y/o imputados al momento del registro en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas.
- 3.- **Ocupación** que ejercía el inculpado y/o imputado al momento del registro de las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, que se clasifique dentro de las Divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (Para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las Divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de ocupaciones" publicado en la página de Internet del INEGI).

- 15.- ¿Cuál fue la cantidad de inculpados y/o imputados registrados en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, que reportó en la respuesta de la pregunta 7?, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

Averiguaciones previas / Carpetas de Investigación	Total	Inculpados y/o imputados registrados durante el año 2013			
		Hombres	Mujeres	No identificado	Otro
1. Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Inquisitorio o Sistema de Juicios Tradicionales)					
2. Carpetas de investigación abiertas (Sistema Acusatorio Oral)					
3. Total					

16.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de inculpados y/o imputados según el tipo de presunto delito cometido y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Delitos del Fuero Federal			Inculpados y/o imputados registrados durante el año 2013			
Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos	Total	Hombres	Mujeres	No identificado
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud				
	01.01.01	Producción				
	01.01.02	Transporte				
	01.01.03	Tráfico				
	01.01.04	Comercio				
	01.01.05	Suministro				
	01.01.06	Posesión				
	01.01.07	Otros delitos contra la salud				
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos				
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental				
	01.04	Contra la integridad corporal				
	01.05	Electorales				
	01.06	En Materia de Derechos de Autor				
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)				
	01.08	Patrimoniales				
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia				
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal				
02. Leyes Especiales	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación				
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial				
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación				
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor				
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos				
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración				
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud				
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico				
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud				
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada				
	02.08.01	Contra la Salud				
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada				
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros				
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales				

Σ 0 0 0 0

17.- De acuerdo con la cantidad total de inculpados y/o imputados identificados (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 15, anote la cantidad de éstos especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla.

Rango de edad	Inculpados y/o imputados registrados durante el año 2013		
	Total	Hombres	Mujeres
01. De 18 a 24 años			
02. De 25 a 29 años			
03. De 30 a 34 años			
04. De 35 a 39 años			
05. De 40 a 44 años			
06. De 45 a 49 años			
07. De 50 a 54 años			
08. De 55 a 59 años			
09. De 60 años y más			
10. No identificado			
Σ	0	0	0

18.- De acuerdo con la cantidad total de inculpados y/o imputados identificados (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 15, anote la cantidad de éstos especificando el grado de estudios concluido y sexo, conforme a la siguiente tabla.

Grados de estudios	Inculpados y/o imputados registrados durante el año 2013		
	Total	Hombres	Mujeres
1. Ninguno			
2. Preescolar o primaria			
3. Secundaria			
4. Preparatoria o carrera técnica o carrera comercial			
5. Licenciatura			
6. Maestría			
7. Doctorado			
8. No identificado			
Σ	0	0	0

- 19.- De acuerdo con la cantidad total de inculpados y/o imputados identificados (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 15, anote la cantidad de éstos especificando su nacionalidad y sexo, conforme a la siguiente tabla.**

En caso de no conocer la nacionalidad del inculpado y/o imputado, deberá contabilizarlos en las celdas de "No identificado" que corresponda.

Nacionalidad	Inculpados y/o imputados registrados durante el año 2013		
	Total	Hombres	Mujeres
01. Mexicanos			
02. Estadounidenses			
03. Canadienses			
04. Centroamericanos			
05. Sudamericanos			
06. Europeos			
07. Asiáticos			
08. Africanos			
09. Otra nacionalidad (distinta a las anteriores)			
10. No identificado			
Σ	0	0	0

- 20.- De acuerdo con la cantidad total de inculpados y/o imputados identificados (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 15, anote la cantidad de éstos especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla.**

En el caso de que algunos de los inculpados y/o imputados registrados en las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, haya ejercido más de una ocupación deberán ser contabilizados en una sola ocupación, la que se considere principal.

Ocupación (Nivel de división)	Inculpados y/o imputados registrados durante el 2013		
	Total	Hombres	Mujeres
01. Funcionarios, directores y jefes			
02. Profesionistas y técnicos			
03. Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
04. Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
05. Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
06. Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
07. Trabajadores artesanales			
08. Operadores de máquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			
09. Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10. No ejercía ninguna ocupación			
11. No identificado			
Σ	0	0	0

V. Conclusiones durante el año**V.1 Averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas durante el año****21.- ¿Cuál fue la cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público del Fuero Federal, según el tipo de determinación, durante el año 2013?**

La cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe obtenerse de las averiguaciones previas y carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los datos que se reporten en las celdas correspondientes a las averiguaciones previas que fueron competencia del Ministerio Público del Fuero Federal, y éste haya iniciado las indagatorias respectivas, deberán corresponder sólo a aquellos casos que se realizaron bajo el esquema del Sistema Tradicional.

Los datos que se reporten en las celdas correspondientes a las carpetas de investigación que fueron competencia del Ministerio Público del Fuero Federal, y éste haya iniciado las indagatorias respectivas, deberán corresponder sólo a aquellos casos que se realizaron bajo el esquema del Sistema Acusatorio Oral.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas donde no disponga de información.

	Total	Ejercicio de la acción penal	No ejercicio de la acción penal	Reserva	Otra
1. Averiguaciones previas determinadas (Sistema Tradicional)					

	Total	Inicio de la investigación	No inicio de la investigación	Principio de oportunidad	Archivo temporal	Otra
2. Carpetas de investigación determinadas (Sistema Acusatorio Oral)						

	Total
3. Total	

V.2 Delitos registrados en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas durante el año**Instrucciones generales de la Subsección:**

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

22.- ¿Cuál fue la cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa registrados en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas, que reportó en la respuesta a la pregunta anterior?

La cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas que registró en la fila "3.Total" de la respuesta a la pregunta anterior, dado que una averiguación previa y/o carpeta de investigación puede, si es el caso, contener más de un delito.

	Total	En averiguaciones previas determinadas (Sistema Tradicional)	En carpetas de investigación determinadas (Sistema Acusatorio Oral)
1. Delitos consumados			
2. Delitos en grado de tentativa			
3. Total			

23.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de delitos consumados y en grado de tentativa, registrados en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas, según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total registrada en la tabla de la respuesta de la pregunta anterior.

Delitos del Fuero Federal			Total	Delitos consumados y en grado de tentativa registrados durante el año 2013						
Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos		Averiguaciones previas determinadas (Sistema Tradicional)			Carpetas de investigación determinadas (Sistema Acusatorio Oral)			
				Subtotal	Consumados	Tentativas	Subtotal	Consumados	Tentativas	
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud								
	01.01.01	Producción								
	01.01.02	Transporte								
	01.01.03	Tráfico								
	01.01.04	Comercio								
	01.01.05	Suministro								
	01.01.06	Posesión								
	01.01.07	Otros delitos contra la salud								
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos								
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental								
	01.04	Contra la integridad corporal								
	01.05	Electorales								
	01.06	En Materia de Derechos de Autor								
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)								
	01.08	Patrimoniales								
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia								
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal								
02. Leyes Especiales	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación								
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial								
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación								
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor								
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos								
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración								
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud								
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico								
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud								
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada								
	02.08.01	Contra la Salud								
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada								
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros								
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales								

Σ 0 0 0 0 0 0 0 0 0

VI. Cierres durante el año**VI.1 Carpetas de investigación cerradas durante el año****24.- Anote la cantidad total de carpetas de investigación cerradas, según el tipo de cierre durante el año 2013.**

La cantidad total de carpetas de investigación cerradas, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe obtenerse de las carpetas de investigación determinadas entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que la cantidad total no puede ser mayor a la reportada en fila "2. Carpetas de investigación determinadas" de la pregunta 21.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra, por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas donde no disponga de información.

	Total	Formulación de acusación	Sobreseimiento	Salida alternativa	Suspensión	Otra
Carpetas de investigación cerradas (Sistema Acusatorio Oral)						

VI.2 Delitos registrados en carpetas de investigación cerradas durante el año**Instrucciones generales de la Subsección:**

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

25.- ¿Cuál fue la cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa registrados en las carpetas de investigación cerradas, que reportó en la respuesta a la pregunta anterior?

La cantidad total de delitos que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total de carpetas de investigación que registró en la celda "Total" de la respuesta a la pregunta anterior, dado que una carpeta de investigación puede, si es el caso, contener más de un delito.

- | |
|----------------------------------|
| a) Delitos consumados |
| b) Delitos en grado de tentativa |
| c) Total |

26.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de **delitos consumados** y en grado de **tentativa**, registrados en las carpetas de **investigación cerradas**, según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de delitos consumados y en grado de tentativa, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a la cantidad total de delitos registrados en las celdas de la respuesta a la pregunta anterior.

Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos	Total	Delitos registrados en carpetas de investigación cerradas (<i>Sistema Acusatorio Oral</i>) durante el año 2013	
				Delitos consumados	Delitos en grado de tentativa
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud			
	01.01.01	Producción			
	01.01.02	Transporte			
	01.01.03	Tráfico			
	01.01.04	Comercio			
	01.01.05	Suministro			
	01.01.06	Posesión			
	01.01.07	Otros delitos contra la salud			
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos			
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental			
	01.04	Contra la integridad corporal			
	01.05	Electorales			
	01.06	En Materia de Derechos de Autor			
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)			
02. Leyes Especiales	01.08	Patrimoniales			
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia			
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal			
	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación			
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial			
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación			
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor			
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos			
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración			
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud			
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo			
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud			
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada			
	02.08.01	Contra la Salud			
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada			
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros			
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales			
			Σ	0	0

VII. Existencias al cierre del año				
VII.1 Averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir al cierre del año				
Instrucciones generales de la Subsección:				
1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente. 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.				

27.- ¿Cuál fue la cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir al cierre del año 2013?

Los datos que se reporten en las celdas correspondientes a las averiguaciones previas que fueron competencia del Ministerio Público del Fuero Federal, y éste haya iniciado las indagatorias respectivas, deberán corresponder sólo a aquellos casos que se realizaron bajo el esquema del Sistema Tradicional.

Los datos que se reporten en las celdas correspondientes a las carpetas de investigación que fueron competencia del Ministerio Público del Fuero Federal, y éste haya iniciado las indagatorias respectivas, deberán corresponder sólo a aquellos casos que se realizaron bajo el esquema del Sistema Acusatorio Oral.

La cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe corresponder a cifras al 31 de diciembre de 2013.

	Total	En trámite	Archivo o reserva temporal	Otra
1. Averiguaciones previas pendientes de concluir (Sistema Tradicional)				
2. Carpetas de investigación pendientes de concluir (Sistema Acusatorio Oral)	Total	En proceso de integración	Archivo temporal	Suspensión
3. Total	Total			

VII.2 Delitos registrados en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir al cierre del año**Instrucciones generales de la Subsección:**

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

28.- ¿Cuál fue la cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa registrados en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir que reportó en la respuesta a la pregunta anterior?

La cantidad total de delitos consumados y en grado de tentativa que registre en la presente tabla, no puede ser menor a la cantidad total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación pendientes de concluir que registró en la fila "3.Total" de la respuesta a la pregunta anterior, dado que una averiguación previa y/o carpeta de investigación puede, si es el caso, contener más de un delito.

	Total	En averiguaciones previas pendientes de concluir (Sistema Tradicional)	En carpetas de investigación pendientes de concluir (Sistema Acusatorio Oral)
1. Delitos consumados			
2. Delitos en grado de tentativa			
3. Total			

29.- De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad de presuntos delitos según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de delitos consumados y en grado de tentativa, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a las cantidades de delitos registrados en la respuesta a la pregunta anterior.

Ordenamiento de origen	Código	Tipos de delitos	Total	Delitos consumados y en grado de tentativa registrados al cierre del año 2013					
				Averiguaciones previas pendientes de concluir (Sistema Tradicional)		Carpetas de investigación determinadas (Sistema Acusatorio Oral)			
				Subtotal	Consumados	Tentativas	Subtotal	Consumados	Tentativas
01. Código Penal Federal	01.01	Contra la Salud							
	01.01.01	Producción							
	01.01.02	Transporte							
	01.01.03	Tráfico							
	01.01.04	Comercio							
	01.01.05	Suministro							
	01.01.06	Posesión							
	01.01.07	Otros delitos contra la salud							
	01.02	Cometidos por Servidores Públicos							
	01.03	Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental							
	01.04	Contra la integridad corporal							
	01.05	Electorales							
	01.06	En Materia de Derechos de Autor							
	01.07	Falsedad (Título Décimo Tercero)							
	01.08	Patrimoniales							
	01.09	Vías de Comunicación y Correspondencia							
	01.10	Otros Delitos contenidos en el Código Penal Federal							
02. Leyes Especiales	02.01	Contenidos en el Código Fiscal de la Federación							
	02.02	Contenidos en la Ley General de la Propiedad Industrial							
	02.03	Contenidos en la Ley de Vías Generales de Comunicación							
	02.04	Contenidos en la Ley Federal Derecho de Autor							
	02.05	Contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos							
	02.06	Contenidos en la Ley de Migración							
	02.07	Contenidos en la Ley General de Salud							
	02.07.01	Contra la Salud en su modalidad de Narcotráfico							
	02.07.02	Otros delitos Contenidos en la Ley General de Salud							
	02.08	Contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada							
	02.08.01	Contra la Salud							
	02.08.02	Otros delitos contenidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada							
	02.09	Contenidos en la Ley de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros							
	02.10	Otros delitos contenidos en Leyes Especiales							

 Σ

0

0

0

0

0

0

VIII. Órdenes de aprehensión**Instrucciones generales de la Subsección:**

- 1.- Si alguna de las cantidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
- 2.- En caso de no saber la respuesta de más de un dato, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

30.- ¿Cuál es la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas a la Policía Federal Ministerial, que se encontraban pendientes de dar cumplimiento al inicio del año 2013?

Se consideran órdenes de aprehensión, todos aquellos mandatos que gira una autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolos en las pruebas reunidas en la averiguación previa y/o carpeta de investigación, y que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de un delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa, la Ley prevea una pena corporal.

Se consideran órdenes de aprehensión pendientes al inicio del año, todas aquellas que al 1 de enero de 2013, se encontraban pendientes de dar cumplimiento.

30.1.- De acuerdo con la cantidad total de órdenes de aprehensión que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas por Delegación (Entidad Federativa) que se encontraban pendientes de dar cumplimiento al inicio del año 2013, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Cantidad total de órdenes de aprehensión pendientes de dar cumplimiento al inicio del año 2013", debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta anterior.

Clave	(Delegación) Entidad Federativa	Cantidad total de órdenes de aprehensión pendientes de dar cumplimiento al inicio del año 2013
1	Aguascalientes	
2	Baja California	
3	Baja California Sur	
4	Campeche	
5	Coahuila	
6	Colima	
7	Chiapas	
8	Chihuahua	
9	Distrito Federal	
10	Durango	
11	Guanajuato	
12	Guerrero	
13	Hidalgo	
14	Jalisco	
15	Méjico	
16	Michoacán	
17	Morelos	
18	Nayarit	
19	Nuevo León	
20	Oaxaca	
21	Puebla	
22	Querétaro	
23	Quintana Roo	
24	San Luis Potosí	
25	Sinaloa	
26	Sonora	
27	Tabasco	
28	Tamaulipas	
29	Tlaxcala	
30	Veracruz	
31	Yucatán	
32	Zacatecas	
Σ		0

31.- ¿Cuál es la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas a la Policía Federal Ministerial, durante el año 2013?

La cantidad total de órdenes de aprehensión, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a la suma de órdenes recibidas por el Ministerio Público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

- 31.1.- De acuerdo con la cantidad total de órdenes de aprehensión que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas por Delegación (Entidad Federativa) durante el año 2013, conforme a la siguiente tabla:**

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Cantidad total de órdenes de aprehensión giradas durante el año 2013", debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta anterior.

Clave	(Delegación) Entidad Federativa	Cantidad total de órdenes de aprehensión giradas durante el año 2013
1	Aguascalientes	
2	Baja California	
3	Baja California Sur	
4	Campeche	
5	Coahuila	
6	Colima	
7	Chiapas	
8	Chihuahua	
9	Distrito Federal	
10	Durango	
11	Guanajuato	
12	Guerrero	
13	Hidalgo	
14	Jalisco	
15	México	
16	Michoacán	
17	Morelos	
18	Nayarit	
19	Nuevo León	
20	Oaxaca	
21	Puebla	
22	Querétaro	
23	Quintana Roo	
24	San Luis Potosí	
25	Sinaloa	
26	Sonora	
27	Tabasco	
28	Tamaulipas	
29	Tlaxcala	
30	Veracruz	
31	Yucatán	
32	Zacatecas	
Σ		0

32.- Anote la cantidad total de órdenes de aprehensión concluidas durante el año 2013, según el tipo de conclusión, conforme a la siguiente tabla:

La cantidad total de órdenes de aprehensión, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a la suma de órdenes concluidas por el Ministerio Público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

	Total	Tipo de conclusión		
		Cumplimentadas	Canceladas	Otra
Órdenes de aprehensión concluidas durante el año 2013				

32.1.- De acuerdo con la cantidad total de órdenes de aprehensión que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad total de órdenes de aprehensión concluidas por Entidad Federativa, según el tipo de conclusión, durante el año 2013, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Cantidad total de órdenes de aprehensión giradas durante el año 2013", debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta anterior.

Clave	(Delegación) Entidad Federativa	Total	Órdenes de aprehensión concluidas durante el año 2013		
			Cumplimentadas	Canceladas	Otra
1	Aguascalientes				
2	Baja California				
3	Baja California Sur				
4	Campeche				
5	Coahuila				
6	Colima				
7	Chiapas				
8	Chihuahua				
9	Distrito Federal				
10	Durango				
11	Guanajuato				
12	Guerrero				
13	Hidalgo				
14	Jalisco				
15	México				
16	Michoacán				
17	Morelos				
18	Nayarit				
19	Nuevo León				
20	Oaxaca				
21	Puebla				
22	Querétaro				
23	Quintana Roo				
24	San Luis Potosí				
25	Sinaloa				
26	Sonora				
27	Tabasco				
28	Tamaulipas				
29	Tlaxcala				
30	Veracruz				
31	Yucatán				
32	Zacatecas				
		Σ	0	0	0

- 33.- ¿Cuál es la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas a la Policía Federal Ministerial, que se encontraban pendientes de dar cumplimiento al cierre del año 2013?**

La cantidad total de órdenes de aprehensión, de acuerdo con el dato que se solicita, debe corresponder a órdenes de aprehensión pendientes de dar cumplimiento al 31 de diciembre de 2013.

- 33.1.- De acuerdo con la cantidad total de órdenes de aprehensión que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote la cantidad total de órdenes de aprehensión giradas por Delegación (Entidad Federativa) que se encontraban pendientes de dar cumplimiento al cierre del año 2013, conforme a la siguiente tabla:**

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Cantidad total de órdenes de aprehensión pendientes de dar cumplimiento al cierre del año 2013", debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en la pregunta anterior.

Clave	(Delegación) Entidad Federativa	Cantidad total de órdenes de aprehensión pendientes de dar cumplimiento al cierre del año 2013
1	Aguascalientes	
2	Baja California	
3	Baja California Sur	
4	Campeche	
5	Coahuila	
6	Colima	
7	Chiapas	
8	Chihuahua	
9	Distrito Federal	
10	Durango	
11	Guanajuato	
12	Guerrero	
13	Hidalgo	
14	Jalisco	
15	México	
16	Michoacán	
17	Morelos	
18	Nayarit	
19	Nuevo León	
20	Oaxaca	
21	Puebla	
22	Querétaro	
23	Quintana Roo	
24	San Luis Potosí	
25	Sinaloa	
26	Sonora	
27	Tamaulipas	
29	Tlaxcala	
30	Veracruz	
31	Yucatán	
32	Zacatecas	
Σ		0



CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL 2014



Módulo 2:

Procuración de Justicia Federal

Servidores Públicos que participaron en el llenado del Módulo

1	Nombre completo: _____ Área o Unidad orgánica de adscripción: _____ Cargo: _____ Correo electrónico: _____	<i>PREGUNTAS</i>
<u><i>Preguntas y/o Secciones Integradas</i></u> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>		
2	Nombre completo: _____ Área o Unidad orgánica de adscripción: _____ Cargo: _____ Correo electrónico: _____	<i>RESPUESTAS</i>
<u><i>Preguntas y/o Secciones Integradas</i></u> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>		
3	Nombre completo: _____ Área o Unidad orgánica de adscripción: _____ Cargo: _____ Correo electrónico: _____	<i>REVISIÓN</i>
<u><i>Preguntas y/o Secciones Integradas</i></u> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>		
4	Nombre completo: _____ Área o Unidad orgánica de adscripción: _____ Cargo: _____ Correo electrónico: _____	<i>VERIFICACIÓN</i>
<u><i>Preguntas y/o Secciones Integradas</i></u> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>		

COMENTARIOS GENERALES:

1)

2)

3)

4)

5)

6)



CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL 2014



Módulo 2: Procuración de Justicia Federal

ANEXO 1

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar las diferentes conductas tipificadas en el Código Penal Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 40 delitos del fuero federal.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

DELITOS DEL FUERO FEDERAL

Los delitos del Fuero Federal son los que le competen a la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta los bienes y derechos de la Federación o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Dichos delitos se encuentran previstos en el Código Penal Federal y en diversos ordenamientos de carácter federal.

1. Delitos contra la Seguridad de la Nación

- Actos tendientes a consumar espionaje, sabotaje, sedición, motín, terrorismo, rebelión, conspiración, traición a la patria, o genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM- (31 Entidades Federativas y el Distrito Federal).
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- Actos en contra de la seguridad de la aviación.
- Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos tendientes a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.
- Actos de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

2. Delitos Contra el Derecho Internacional

- Piratería
- Violación de inmunidad y de neutralidad
- Terrorismo Internacional

3. Delitos Contra la Humanidad

- Violación de los deberes de humanidad
- Genocidio
- Delitos contra la dignidad de las personas

4. Delitos contra la Seguridad Pública

- Quebrantamiento de sanción; Armas prohibidas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

5. Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia

- Falsificación, alteración, expedición, uso y comercialización de cartas de porte, boletos, pase u otros documentos relativos al transporte de personas o cosas.
- Daños, perjuicios, destrucción e interrupción a las vías generales de comunicación o medios de transporte.
- Manejo, tripulación y conducción de vehículos en vías generales de comunicación sin requisitos legales.
- Responsabilidad para dueños o empresarios del transporte.
- Daños a aeródromos.
- Obstrucción o interferencia a la radiocomunicación aeronáutica.
- Revelación de secretos, intercepción de noticias, informes o mensajes que no estén destinados al público.
- Aprovechamiento de servicios telegráficos y radiotelegráficos para la transmisión de noticias internacionales reservadas a las agencias autorizadas.
- Transporte o distribución de correspondencia reservada al Gobierno Federal.
- Sustracción, apertura o destrucción de correspondencia cerrada y confiada al correo.
- Que los empleados de comunicaciones eléctricas y postales proporcionen indebidamente informes a terceros ajenos a esos medios de comunicación.
- Que los empleados de correos se aprovechen indebidamente o retiren los timbres que cubren el franqueo.
- Fabricar, borrar, utilizar, imprimir, retener, alterar o vender timbres postales ilícitamente.
- Dificultar, retardar o retener el curso de las correspondencias o impedir el libre y preferente transnorte de las mismas.

6. Delitos contra la autoridad

- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos.
- Quebrantamiento de sellos.
- Delitos cometidos contra funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.
- Ultraje a las insignias nacionales.

7. Delitos contra la salud

- Administrar a otra persona por cualquier medio y sin autorización, algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del CPF (Marijuana; Resina de Cannabis (hasschich); Morfina Buprenorfina A (nuvaine); Clorhidrato de Cocaína; Sulfato de Cocaína; Heroína (diacetil-morfina); Fentanil (alfa-metil) (china-white); Meperidina (demerol); Fenciclidina (pcp); Mezcalina; Ácido Lisérgico (lsd); Psilocibina; Clorhidrato de Metanfetamina (ice); Metanfetamina; Diazepam; Flunitrazepam; Fenproporex; Trihexifenidilo; Clorodiazepoxido; Secobarbital; Mecualona; Pentobarbital; Rafetamina; Dextroanfetamina).
- Aportar recursos o colaborar a la ejecución de alguno de los delitos contra la salud establecidos en el capítulo I del título VII del CPF.
- Desviar o contribuir al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas al cultivo, extracción, producción, preparación, o acondicionamiento de narcóticos prohibidos por la ley.
- Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Posesión sin autorización de algunos de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir sin autorización alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman cualquiera de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, entre otros.
- Suministrar gratuitamente o prescribir a un tercero mayor de edad algún narcótico a que se refiere el citado artículo 193 del CPF.
- Inducir o propiciar que menores o incapaces consuman sustancias sictotrópicas.

8. Delitos Contra el libre desarrollo de la personalidad

- Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de esas o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Turismo sexual en contra de las personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio y trata de personas.
- Provocación de un delito y apología de este o de algún vicio y de la omisión de impedir un delito que atente contra el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana o la integridad física o mental.
- Pederastia.

9. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

- Revelación de secretos
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de información

10. Delitos cometidos por servidores públicos

- Delitos cometidos por servidores públicos en funciones a la comisión del hecho.
- Ejercicio indebido de servicio público.
- Abuso de autoridad.
- Desaparición forzada de personas.
- Coalición de servidores públicos.
- Uso indebido de atribuciones y facultades.
- Concusión.
- Intimidación.
- Ejercicio abusivo de funciones.
- Tráfico de influencias.
- Cohecho.
- Cohecho a servidores públicos extranjeros.
- Peculado.
- Enriquecimiento ilícito.
- En caso de incurrir en responsabilidad, los previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

11. Delitos cometidos contra la administración de justicia

- Delitos cometidos por los servidores públicos
- Ejercicio indebido del propio derecho

12. Responsabilidad profesional

- Delitos de abogados, patronos y litigantes

13. Falsedad

- Manifestación contraria a la verdad ante una autoridad administrativa o judicial.
- Soborno de un perito, testigo o intérprete para que se conduzca con falsedad durante la tramitación de un juicio.
- Que en la tramitación de un juicio de amparo, se rindan informes como autoridad responsable en el que se afirme una falsedad o se niegue la verdad en todo o en parte.
- El que falte a la verdad en perjuicio de otro con cualquier carácter, excepto el de testigo.
- El perito, testigo o intérprete que al ser examinado por la autoridad judicial falte a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, no obstante que sea notoria la veracidad del acto.
- Falsificación, alteración y destrucción de moneda; Falsificación indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito; Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; Variación del nombre o del domicilio y Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.
- Firmar o rubricar en forma falsa un documento o alterar una firma o rúbrica.
- Aprovechando una firma o rúbrica en un documento en blanco, se comprometan obligaciones de pago que puedan comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.
- Alterar el contexto de un documento verdadero después de concluido y firmado en todo o en parte, añadiendo, enmendando o borrando una o más palabras o cláusulas.
- Variar la fecha respecto al tiempo de ejecución del acto que se expresa en un documento.
- Atribuyéndose el que extiende el documento o bien a favor de quien lo hace, un nombre o investidura que no sea necesaria para la validez de un acto.
- Redactar un documento en términos que cambie el acuerdo de voluntades celebrado en otro, variando las obligaciones, los derechos o las disposiciones del otorgante.
- Añadir o alterar cláusulas o declaraciones, o asentar como ciertos, hechos falsos, o como confesados los que no lo están.
- Expedir un testimonio de documentos que no existen o de algunos que carecen de los requisitos legales suponiendo falsamente que los tiene, o bien que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que signifique una variación substancial.
- Alterar por parte de un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento al traducirlo o descifrarlo.
- Elaborar placas, gafetes, distintivos o cualquier otra identificación oficial sin contar con la autorización correspondiente.
- Funcionario o empleado que por engaño o sorpresa hiciere que alguien firme un documento público que no habría firmado sabiendo su contenido.
- Notario Público y cualquier otro funcionario que expidan una certificación de hechos no ciertos o den fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos.
- El que para eximirse de un servicio legalmente impuesto o de una obligación derivada de ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene, expedidas por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien le atribuye ésta o tome el nombre de una persona real atribuyéndole falsamente el carácter de médico o cirujano.
- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley o de cumplir una obligación que ésta le impone.
- Hacer uso de una certificación verdaderamente expedida para otro, como si la hubiere sido en su favor o altere la que se le expidió
- La falsificación de comunicados por parte de encargados de servicio telegráfico, telefónico o de radio.
- Hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado a sabiendas de la naturaleza de éste.

14. Delitos contra la Economía Pública

- Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales

15. Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual

- Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación.
- Incesto

16. Delitos Contra el Estado Civil y Bigamia

- Delitos contra el estado civil y bigamia

17. Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones

- Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

18. Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas

- Amenazas
- Allanamiento de morada

19. Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

- Homicidio doloso.
- Homicidio culposo.
- Lesiones dolosas.
- Lesiones culposas.

20. Delitos Contra el Honor

21. Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías

- Privación ilegal de la libertad.
- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de obtener un rescate o cualquier beneficio que cause daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.
- Detener en calidad de rehén a una persona, amenazándola con privarle de la vida o causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular, para que realicen o dejen de realizar un acto cualquiera.
- Privación ilegal de la libertad de una persona para ejecutar los delitos de robo o extorsión.

22. Delitos en contra de las personas en su patrimonio

- Robo.
- Daño en propiedad ajena.

23. Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

- Sujetos que por sí mismos o a través de una interpósita persona (entendida como aquella que, sin ser la interesada en la realización de un acto o contrato, se ostenta como tal para producirlo en beneficio de otra, la cual es la verdaderamente interesada, y que no podría celebrarlo legalmente en virtud de una prohibición legal existente al respecto), lleve a cabo la adquisición, enajenación, administración, custodia, cambio, inversión, depósito, transportación o transferencia de recursos, derechos o bienes relacionados con la realización de un delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. Aplicarán en este supuesto, los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero.

24. Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos

- Votar a sabiendas de que no se cumplen con los requisitos del COFIPE.
- Votar más de una vez en una misma elección.
- Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.
- Obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
- Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por el COFIPE, credenciales para votar de los ciudadanos.
- Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral.
- Violar de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto el día de la jornada electoral.
- Votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular.
- Llevar a cabo el transporte de votantes coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto el día de la jornada electoral.
- Introducir en las urnas o sustraer ilícitamente de éstas, una o más boletas electorales o se apoderen, destruyan o alteren boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes.
- Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido político o candidato.
- Impedir en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla.
- Publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora oficial de cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de usos horarios más occidentales del territorio nacional.
- Inducir por parte de los ministros de cultos religiosos en el desarrollo de cultos religiosos que el electorado deba votar a favor o en contra de un candidato o partido o a la abstención del ejercicio del derecho a voto.
- Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir o hacer uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores por parte de funcionarios electorales.
- Que los funcionarios electorales no cumplan sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo en perjuicio del proceso electoral.
- Que los funcionarios electorales obstruyan el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.
- Que los funcionarios electorales alteren los resultados electorales, sustrayendo o destruyendo boletas, documentos o materiales electorales.
- Que los funcionarios electorales no entreguen o impidan la entrega oportuna de documentos o materiales electorales sin mediar causa justificada.
- Ejercer presión sobre los electores e inducirlos objetivamente a votar por un candidato o partido determinados en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados por parte de un funcionario electoral.
- Que el funcionario electoral instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el COFIPE, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.
- Que el funcionario electoral sin causa prevista por el COFIPE, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que el propio Código les concede.

- Que el funcionario electoral permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos del COFIPE, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
- Que el funcionario electoral propale de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- Que el funcionario partidista o candidato realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
- Que el funcionario partidista o candidato sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales
- Que el funcionario partidista o candidato obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.
- Que el funcionario partidista o candidato propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.
- Que el funcionario partidista o candidato obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.
- Que el servidor público obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público destine de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como: vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder al delito de peculado.
- Que el servidor público proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.
- Aquellos que habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten sin causa justificada al juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la CPEUM.
- Alterar el Registro Federal de Electores y los listados nominales o participar en la expedición ilícita de credenciales para votar.
- Al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aprovechen ilícitamente de fondos, bienes o servicios.

25. Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental

- Realizar ilícitamente o sin aplicar, las medidas de prevención o seguridad, actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realizar cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.
- Realizar las conductas anteriormente descritas con sustancias agotadoras de la capa de ozono, y causar un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- Emplear en zonas urbanas aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infeciosas.
- Emitir, despedir, descargar en la atmósfera o bien lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas del gobierno federal.
- Generar emisiones de ruido, vibraciones, energía técnica o lumínica provenientes de fuentes emisoras de competencia federal.

- Descargar, depositar, infiltrar, autorizar u ordenar, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, deshechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal.
 - Introducir al territorio nacional o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.
 - Desmontar o destruir la vegetación natural.
 - Cortar, arrancar, derribar o talar algún o algunos árboles.
 - Cambiar el uso del suelo forestal.
 - Transportar, comerciar, acopiar, almacenar o transformar madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.
 - Capturar, dañar o privar de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.
 - Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda.
-
- Capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comerciar de manera dolosa con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los períodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda de 10 kilogramos de peso.
 - Realizar actividades de casa, pesca o captura con un medio no permitido de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especies silvestres.
 - Realizar actividades con fines de tráfico o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos de una especie de flora o faunas silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.
 - Dañar algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres terrestres o acuáticas.
 - Dañar, desecar o llenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.
 - Dañar arrecifes.
 - Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique un ecosistema o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración.
 - Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.
 - Introducir al país o extraer del mismo, así como comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.
 - Transportar o consentir, autorizar u ordenar que se transporte cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico, infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirla, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
 - Asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.
 - Destruir, alterar u ocultar información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal.
 - Prestar servicios como auditor técnico especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltando a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
 - No realizar las medidas técnicas correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño por riesgo ambiental de la autoridad administrativa o judicial ordene o imponga.

26. De los Delitos en Materia de Derechos de Autor

- Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.
- Al Editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor que los autorizados por el titular de los derechos.
- Al que use en forma dolosa con el fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa con fin de especulación comercial y sin la autorización que la citada Ley deba otorgar.
- Aportar o proveer de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.
- Vender a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Explotar sin derecho y con fines de lucro una interpretación o una ejecución.
- Fabricar, importar, vender o arrendar un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización de distribuidor legítimo de dicha señal.
- Realizar con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
- Publicar a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.

27. Código de Justicia Militar

- Delitos contra la seguridad exterior de la Nación.
- Delitos contra la seguridad interior de la Nación.
- Delitos contra la existencia y seguridad del ejército.
- Traición a las Fuerzas Armadas.
- Delitos contra la jerarquía y la autoridad.
- Delitos cometidos en ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas.
- Delitos contra el deber y decoro militares.
- Delitos cometidos en la Administración de Justicia o con motivo de ella.

28. Código Fiscal de la Federación

- Contrabando.
- Presunción de contrabando.
- Hechos que se asimilan al contrabando.
- Contrabando calificado.
- Defraudación fiscal.
- Delito calificado de defraudación fiscal.
- Hechos asimilables a la defraudación fiscal.
- Delitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes.
- Registrar operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad.
- Ocultar, alterar o destruir total o parcialmente los sistemas y registros contables que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar.
- Determinar pérdidas fiscales con falsedad.
- Omitir la declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- Divulgación o uso indebido de información confidencial de terceros relativa a operaciones comprobables en materia de precios de transferencia.
- Falta de control volumétrico de gasolina, diésel y gas para uso automotriz.
- Delitos de depositarios o interventores.
- Delitos relativos a aparatos de control, sellos o marcas oficiales.
- Visitas o embargos sin mandamiento escrito.
- Amenazas de servidores públicos.
- Revelación de información de terceros.
- Robo de mercancías de recintos fiscales.
- Comercio o transporte de gasolina o diésel sin requisitos.
- Actos jurídicos con dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas (lavado de dinero).

29. Ley General de Población

- El extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, al igual que el extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado.
- Extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentra ilegalmente en el mismo.
- Extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la Ley General de Población o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.
- Extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que se interne ilegalmente al país.
- Extranjero que para entrar al país o que ya internado proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria.
- Mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país acogiéndose a los beneficios que la Ley General de Población establece para estos casos.
- El que por sí o por interpósita persona con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente.

- El que por sí o por interpósita persona introduzca sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente a uno o varios extranjeros en territorio mexicano, o con el propósito de tráfico los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.
- A quien conocedor proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas escritas en los dos párrafos anteriores.
- Funcionario judicial o administrativo que dé trámite al divorcio o nulidad de matrimonio sin que se acompañe la certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país, y que sus condiciones y calidad migratorias le permitan realizar tal acto.

30. Ley de Migración

- Al que lleve a una o mas personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.
- Al que introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.
- Al que albergue o transporte por el territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.
- Al servidor publico que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o especie.

31. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

- Portación de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.
- Portación de armas sin licencia.
- Transmisión de la propiedad de armas.
- Acopio de armas.
- Introducción de armas, municiones, explosivos y materiales exclusivos de las fuerzas armadas o sujetos a control.
- Comercio, fabricación, exportación, disposición, reparación, transformación o almacenamiento de los objetos que son materia de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

32. Ley de Concursos Mercantiles

- Aquel comerciante declarado en concurso mercantil por sentencia firme, que realice una conducta dolosa, realizada antes o después de la declaración del concurso mercantil que cause o agrave el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones.
- Cuando el comerciante contra el cual se siga un procedimiento de concurso mercantil no presente su contabilidad, dentro del plazo que para ello conceda el juez concursal.

33. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

- Terrorismo y terrorismo internacional.
- Delitos contra la salud previstos en el CPF.
- Falsificación o alteración de moneda.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Acopio y tráfico de armas.
- Tráfico de indocumentados.
- Tráfico de órganos.
- Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Asalto, secuestro, tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Robo de vehículos.

34. Leyes que prevén delitos bancarios y financieros

- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Seguros y Fianzas
- Ley de Comisión Bancaria y de Valores
- Ley de protección al ahorro bancario
- Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros
- Ley del Banco de México
- Ley para regular agrupaciones financieras

35. Leyes que prevén delitos en materia de invenciones y marcas

- Ley de la propiedad industrial

36. Leyes que prevén delitos en materia de propiedad intelectual

- Ley Federal del derecho de autor

37. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por ese para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para si o para otro de un monumento arqueológico mueble.
- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con el y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente.
- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que este se haya encontrado en o que proceda de un inmueble histórico.
- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de el.
- Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico.
- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente.

38. Ley sobre Delitos de Imprenta

- Ataque a la moral
- Ataque al orden o a la paz publica

39. Ley Federal de Juegos y Sorteos

- A los empresarios, gerentes, administradores, encargados y agentes de loterías o sorteos que no cuenten con autorización legal.
- A los dueños, organizadores, gerentes, administradores de la casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, as como a los que participen en la empresa en cualquier forma.
- A los que, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, de cualquier modo intervengan en la venta circulación de billetes o participantes de lotería o juegos con apuestas que se efectúen en el extranjero.
- A los funcionarios o empleados públicos que autoricen juegos prohibidos, los protejan, o asistan a locales en donde se celebren, siempre que en este ultimo caso no lo hagan en cumplimiento de sus obligaciones.
- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación.
- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue de forma ilícita.

40. Otro

- En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero federal.



CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL 2014



Módulo 2: Procuración de Justicia Federal

GLOSARIO ESPECÍFICO

Actas Circunstanciadas

Serán aquellos expedientes formados por el Ministerio Público con motivo del conocimiento de hechos que por sí mismos no revelen la posible comisión de delito, pero que eventualmente por el resultado de las diligencias pudiera evidenciarse la comisión de alguno; así como los formatos cuando se hagan de su conocimiento, por instancias o dependencias oficiales, hechos posiblemente constitutivos de delitos que sólo puedan ser perseguidos por querella en tanto ésta no se encuentre satisfecha. Para efectos del CNPJF 2014, las Actas circunstanciadas se clasificaron de la siguiente forma:

- a) **Actas circunstanciadas en mediación y/o conciliación:** Serán todas aquellas actas en las que se haya optado por un método alternativo para la solución total o parcial de un conflicto, que ponga fin al mismo.
- b) **Actas circunstanciadas en archivo:** Serán aquellas Actas en las que el Ministerio Público de las diligencias practicadas, no resulten elementos suficientes para evidenciar la comisión de un delito y por tanto, no sea posible dar inicio a una averiguación previa y/o carpeta de investigación.
- c) **Actas circunstanciadas en reserva:** Serán todas aquellas Actas en las que el Ministerio Público haya interrumpido las diligencias que permitan realizar la determinación correspondiente, pudiéndose reanudar el proceso en el momento en que ya no existan las razones que dieron origen a la reserva.
- d) **Actas circunstanciadas en trámite y/o integración:** Serán todas aquellas Actas en las que el Ministerio Público se encuentre en proceso de realizar las diligencias necesarias con la finalidad de determinar su archivo o bien, dar inicio a la averiguación previa y/o carpeta de investigación por la posible comisión de un delito.

Averiguación Previa

Es la investigación de los hechos posiblemente delictuosos de que tenga conocimiento el Ministerio Público, a partir de una denuncia o querella, con el objeto de comprobar el cuerpo del delito y establecer la probable responsabilidad del imputado como requisito para proceder al ejercicio de la acción penal.

Para efectos del CNPJF 2014, las averiguaciones previas se clasificaron de la siguiente manera:

- a) **Averiguación previa iniciada:** Serán todas aquellas denuncias o querellas hechas del conocimiento de forma verbal o por escrito del Ministerio Público, por la probable comisión de un delito. Éstas pueden ocurrir, con o sin la presentación del presunto responsable.
- b) **Averiguación previa determinada:** Decisión o resolución del Ministerio Público, mediante la cual se pone fin a las diligencias de preparación del ejercicio penal, y que pueden establecer cualquiera de las resoluciones siguientes:
 - i) Ejercicio de la acción penal: Tan pronto como el Ministerio Público determine que en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, ejercerá la acción penal, solicitando del órgano jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia, según corresponda.
 - ii) No ejercicio de la acción penal: Es una resolución del Agente del Ministerio Público, en la que después de llevar a cabo las investigaciones durante la averiguación previa, se determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del imputado.
 - iii) Archivo o reserva temporal: Es una determinación del Ministerio Público, adoptada cuando de las diligencias practicadas durante la averiguación previa, no resulten elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado y por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta que aparezcan esos datos y, entre tanto, se ordena a la Policía Judicial o Ministerial que realice investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.
- c) **Averiguación previa en trámite:** Serán todas aquellas averiguaciones previas en las que el Ministerio Público se encuentre en proceso de realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, por la presunta comisión de un delito.

Carpetas de investigación

Serán todas aquellas investigaciones previas iniciadas por el Agente del Ministerio Público, derivadas de denuncias y querellas que hayan sido hechas de su conocimiento, ya sea de forma verbal o por escrito, por la probable participación de un imputado en un delito.

Para efectos del CNPJE 2014, las carpetas de investigación se clasificaron de la siguiente manera:

a) Carpeta de investigación abierta: Serán todas aquellas investigaciones previas que inicie el Ministerio Público, por virtud de denuncias y querellas que hayan sido hechas de su conocimiento por la posible comisión de un delito, ya sea de forma verbal o por escrito, las cuales pueden ocurrir con o sin la presentación del presunto responsable.

b) Carpeta de investigación determinada: Serán aquellas investigaciones previas abiertas por el Ministerio Público que según el resultado que arrojen, éste podrá establecer lo siguiente:

i) Inicio de la investigación: Es una resolución del Ministerio Público, mediante la cual una vez concluida su investigación previa, determina que existen antecedentes suficientes que permitan determinar la existencia de un delito y que una persona probablemente ha participado en su comisión, por lo que abre formalmente la etapa de investigación.

ii) No inicio de la investigación: Es una resolución del Agente del Ministerio Público, en la que después de llevar a cabo las investigaciones necesarias, determina que no procede la formulación de la acusación ante el Juez de Control o Juez de Garantías para que éste dicte al imputado un auto de vinculación a proceso.

iii) Principio de oportunidad: Es una determinación del Ministerio Público por la cual decide no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada, cuando considere que el hecho delictivo no compromete gravemente el interés público.

iv) Archivo temporal por falta de elementos: Es una determinación del Ministerio Público, adoptada cuando de las diligencias practicadas durante la investigación, no resulten elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la participación del imputado, y por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la investigación; es decir, se reserva el expediente hasta que aparezcan esos datos y, entre tanto, se ordena a la Policía Judicial o Ministerial que realice investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

c) Integración de la carpeta de investigación: Serán todas aquellas investigaciones en las que el Ministerio Público se encuentre en proceso de realizar las actividades necesarias con la finalidad de cerrar la carpeta de investigación.

i) Suspensión: Serán aquellas en las que el Ministerio Público interrumpe una actuación procesal, pudiéndose reanudar el proceso en el momento en que ya no existan razones que dieron origen a la suspensión.

d) Carpeta de investigación cerrada: Decisión o resolución del Ministerio Público, mediante la cual se pone fin a las diligencias de preparación del ejercicio penal (carpeta de investigación), y de la cual puede derivar:

i) Formulación de la acusación: Es la solicitud de apertura de juicio oral formulada por el Ministerio Público al Juez de Control o Juez de Garantías, donde se establecen formalmente al imputado, todos los elementos encontrados durante la investigación previa.

ii) Sobreseimiento: Resolución del Ministerio Público mediante la cual se pone término al procedimiento penal, o bien, puede suspender el proceso por ciertas causas legales. Se puede determinar cuando el imputado sujeto a investigación no tiene responsabilidad de un delito, o bien, cuando el Ministerio Público rinda conclusiones no acusatorias o no ofrezca pruebas cuando el juez de control o juez de garantías dicte auto de libertad por falta de elementos para procesar.

iii) Salidas alternativas: Mecanismos establecidos por la ley, que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento, sin necesidad de que el asunto sea turnado al Tribunal del Juicio Oral.

iv) Suspensión del proceso: Es la posibilidad del Ministerio Público para interrumpir una actuación procesal, pudiéndose reanudar el proceso en el momento en que ya no existan razones que dieron origen a la suspensión.

CNPJF 2014

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014.

Delito

Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos Consumados

Son aquellos en los que fue ejecutada la acción delictiva descrita en la ley penal, y por tanto fue producido el resultado.

Delitos del fuero federal

Son aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por importancia, porque afectan sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa.

Delitos en grado de Tentativa

Son aquellos en los que habiendo dado comienzo a la ejecución del delito, ésta se interrumpe por causas ajenas a la voluntad del agente.

Denuncia

Es un acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del Ministerio Público de manera verbal o por escrito, de la comisión de hechos que puedan constituir un delito perseguible de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía.

Determinación de la Averiguación Previa

Decisión o resolución del Ministerio Público, mediante la cual se pone fin a las diligencias de preparación del ejercicio penal, y que pueden establecer cualquiera de las resoluciones siguientes: **a) Ejercicio de la acción penal:** Tan pronto como el Ministerio Público determine que las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal, solicitando del órgano jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia, según corresponda. **b) No ejercicio de la acción penal:** Es una resolución del Agente del Ministerio Público, en la que después de llevar a cabo las investigaciones durante la averiguación previa, se determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado. **c) Archivo o reserva temporal:** Es una determinación del Ministerio Público, adoptada cuando las diligencias practicadas durante la averiguación previa, no resulten elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, y por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta que aparezcan esos datos y, entre tanto, se ordena a la Policía Judicial o Ministerial que realice investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los

Entidad Federativa

Serán considerados los 31 Estados integrantes de la Federación, así como, el Distrito Federal.

Formulación de acusación

Es la solicitud de apertura de juicio oral formulada por el Ministerio Público al Juez de Control o Juez de Garantías, donde se establecen formalmente al inculpado, todos los elementos encontrados durante la investigación previa.

Grado de estudios concluidos

Quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente que ya se cuente con el certificado o título del mismo. Para esto, deberá considerar el grado de estudios concluido al momento del registro en la averiguación previa y/o carpeta de investigación.

Inculpado/imputado

Persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Ministerio Público del fuero Común

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero común.

Ministerio Público del fuero Federal

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal.

Nacionalidad

Atributo jurídico que señala a un individuo como miembro de un Estado.

Ocupación

Conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral.

Ordenes de aprehensión

Es un mandato que gira una autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la averiguación previa y/o carpeta de investigación, y que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de un delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa, la Ley prevea una pena corporal.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Presuntos delitos

Son las acciones u omisiones que presuncionalmente le son señaladas al imputado por la ejecución de un hecho delictuoso o su participación en la comisión del mismo.

Probable responsable

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en un presunto delito.

Procuraduría General de la República

Es el órgano del Poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal.

Querella

Es un acto procesal mediante el cual se hace del conocimiento del Ministerio Público, de manera verbal o por escrito, de hechos que pueden constituir un delito, pero a diferencia de la denuncia, debe tratarse de un presunto delito persegurable a petición del ofendido y debe ser hecha precisamente por éste o su representante legal.

Salida Alternativa

Mecanismos establecidos por la ley, que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento, sin necesidad de que el asunto sea turnado al Tribunal del Juicio Oral.

Sobreseimiento

Resolución del Ministerio Público Federal mediante la cual se pone término al procedimiento penal, o bien, puede suspender el proceso por ciertas causas legales. Se puede determinar cuando el imputado sujeto a investigación no tiene responsabilidad de un delito, o bien, cuando el Ministerio Público rinda conclusiones no acusatorias o no ofrezca pruebas cuando el Juez de Control o Juez de Garantías dicte auto de libertad por falta de elementos para procesar.

Víctima

Sujeto pasivo directo de los delitos previstos en la ley.

MUESES